



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1  
R.A.M. 372/16

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 372/16 Sucre, 21 de septiembre de 2016

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 360/16 de 15 de septiembre de 2016, el H. Concejo Municipal, declaró en Comisión Oficial de Servicios, a los CONCEJALES: Santiago Vargas Beltrán y Lic. Aydeé Nava Andrade, con la finalidad de que viajen a la ciudad de Santa Cruz, para asistir en el "SOLEMNE ACTO PROTOCOLAR EN CONMEMORACIÓN A LOS 206 AÑOS DE LA GESTA LIBERTARIA DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ, a realizarse el día jueves 22 de septiembre de 2016 a Hrs. 19:30, en el frontis de la Casa del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y en otros actos oficiales que se encuentran sujetos a una Agenda especial.

Que, en Sesión Plenaria de 21 de septiembre de 2016, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la solicitud del CONCEJAL: Sr. Santiago Vargas Beltrán, pidiendo la reconsideración y EXCLUSIÓN de su nombre, de la Resolución No. 360/16, señalando que por situaciones de fuerza mayor, se imposibilita viajar a la ciudad de Santa Cruz, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No. 360/16 y la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre del CONCEJAL: Sr. Santiago Vargas Beltrán, que por situaciones de fuerza mayor, se le imposibilita viajar a la ciudad de Santa Cruz, para asistir al "SOLEMNE ACTO PROTOCOLAR EN CONMEMORACION A LOS 206 AÑOS DE LA GESTA LIBERTARIA DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ, a realizarse el día jueves 22 de septiembre de 2016 a Hrs. 19:30, en el frontis de la Casa de Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 360/16.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, al interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/14, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
R.A.M. 372/16

6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

## **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

## **RESUELVE:**

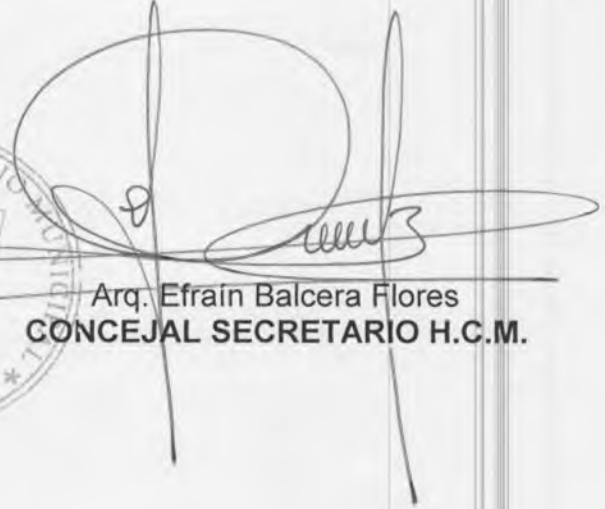
**Artículo 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º de la Resolución No. 360/16 y la parte considerativa que corresponda, EXCLUYENDO el nombre del CONCEJAL: Sr. Santiago Vargas Beltrán, que por situaciones de fuerza mayor, se le imposibilita viajar a la ciudad de Santa Cruz, para asistir al "SOLEMNE ACTO PROTOCOLAR EN CONMEMORACIÓN A LOS 206 AÑOS DE LA GESTA LIBERTARIA DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ, a realizarse el día jueves 22 de septiembre de 2016 a Hrs. 19:30, en el frontis de la Casa del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en lo demás se mantiene incólume la Resolución No. 360/16.**

**Artículo 2º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Vicente Medrano Oliva  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Arq. Efraín Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**